



INSTRUCTIVO MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MORONA.

CAPITULO I.

ANTECEDENTES.

El Plan Nacional de Competencias señala en el numeral 2.2.1 sobre las características del nuevo modelo de descentralización, así es como define un Sistema Nacional de Competencias con carácter obligatorio, progresivo y definitivo; por lo cual en cumplimiento y asumiendo esta responsabilidad el Gobierno Municipal el Cantón Morona, da cumplimiento al ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, en la jurisdicción del cantón Morona.

El Concejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No.0004 – CNC-2014 d resuelve: Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales; consecuentemente el Gobierno Municipal del cantón Morona ejerce la competencia acorde a la Estructura Programática del Plan Nacional de Descentralización, mismo que señala que hasta el año 2015 acorde a sus capacidades los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales deben asumir la competencia sobre los materiales áridos y pétreos.

En sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 09 de marzo de 2015 y 03 de agosto de 2015, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente; la

ORDENANZA QUE REGULA,

AUTORIZA Y CONTROLA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MORONA.

OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO.

- Ser una herramienta técnica de planificación, regulación y control de la explotación de materiales áridos y pétreos en la jurisdicción del cantón Morona.
- Facilitar el proceso de planeación y elaboración de planes de explotación de materiales áridos y pétreos en la jurisdicción del cantón Morona.
- Promover el desarrollo minero sustentable en el ámbito de la explotación de materiales áridos y pétreos de la jurisdicción el cantón Morona.

ALCANCE DEL INSTRUCTIVO.

El presente instructivo debe ser aplicado por todos los titulares mineros, como requisito previo a la Obtención de Autorización Municipal para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos, tal como está estipulado en el inciso e) del artículo 49 del título VI de la **ORDENANZA QUE REGULA, AUTORIZA Y CONTROLA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MORONA;** y como un insumo técnico para la elaboración del plan de explotación.

El instructivo es además para la municipalidad una herramienta de control y seguimiento a cada una de las actividades de explotación y aprovechamiento de áridos y pétreos, desarrolladas por los titulares mineros dentro de la jurisdicción del cantón Morona; permitiendo el ordenamiento y sostenibilidad de la actividad, en los ámbitos ambiental, social y económico.





MARCO LEGAL APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

- Art. 238.** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...)
- Art. 264.** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

LEY DE MINERIA.

- Art. 142.** En el marco del artículo 264 de la Constitución vigente, cada Gobierno Municipal, asumirá las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, de acuerdo al Reglamento Especial que establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para el efecto. El ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las ordenanzas municipales que se emitan al respecto.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

- Art. 55.** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- Art. 125.** **Nuevas competencias constitucionales.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.
- Art. 141.** **Ejercicio de la competencia de explotación de materiales de construcción.-** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras de su circunscripción. Para el ejercicio de esta competencia dichos gobiernos deberán observar las limitaciones y procedimientos a seguir de conformidad con las leyes correspondientes.

RESOLUCIÓN NO. 0004 – CNC – 2014 CONCEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS.

- Art. 1** **Objeto.-** Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

ORDENANZA QUE REGULA, AUTORIZA Y CONTROLA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MORONA.

- Art. 1** **Objeto.-** La presente ordenanza tiene el objeto de normar el ejercicio de la competencia exclusiva del Gobierno Municipal del Cantón Morona para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de ríos, lagunas, y canteras dentro de la



jurisdicción del cantón Morona, en sujeción al plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón; desarrollar los procedimientos para la consulta previa y vigilancia ciudadana; y a través del ejercicio de la competencia en Gestión Ambiental sobre la explotación de materiales áridos y pétreos, prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales que se pudieren generar durante las fases de la actividad minera de materiales áridos y pétreos. Se exceptúa de esta ordenanza los minerales metálicos y no metálicos.

Art. 49

Solicitud para autorizaciones municipales de explotación de materiales áridos y pétreos.- La solicitud para la autorización de explotación y de materiales áridos y pétreos, será presentada al Gobierno Municipal del Cantón Morona, adjuntando los siguientes requisitos:

- e. Plan de explotación de materiales áridos y pétreos del área concesionada de acuerdo al correspondiente instructivo municipal.

1. NOMBRE DEL PLAN.

Escribir el título del Plan de Explotación, nombre y código del área, bajo qué régimen es el título minero.

Ejemplo: Plan de Explotación de Materiales Áridos y Pétreos del "Área Upano" código "00000" bajo el régimen de Minería Artesanal.

2. PLAN DE EXPLOTACIÓN.

Redactar a manera de INTRODUCCIÓN en que consiste el documento presentado – plan de explotación, ubicación y características del sitio, hidrografía, ETC.

3. OBJETIVOS.

Especificar los objetivos del plan de explotación.

4. FICHA TÉCNICA - DATOS INFORMATIVOS.

| | | | | | |
|---|-------------------------|---------------------------|----------------|--------------------|----------|
| 1. DATOS DEL ÁREA MINERA. | | | | | |
| NOMBRE DEL ÁREA MINERA: | | | | | |
| CÓDIGO: | | | | | |
| PLAZO DEL PERMISO: | | | | | |
| REGIMEN : | PEQUEÑA MINERIA: | MINERIA ARTESANAL: | | | |
| 1.1. LOCALIZACIÓN. | | | | | |
| PROVINCIA. | CANTÓN. | PARROQUIA. | SECTOR. | REFERENCIA. | |
| | | | | | |
| COORDENADAS DEL ÁREA (UTM PSAD 56) – ZONA 17/18. | | | | | |
| PTO | X | Y | PT O | X | Y |
| PP | | | 6 | | |
| 1 | | | 7 | | |
| 2 | | | 8 | | |
| 3 | | | 9 | | |
| 4 | | | 10 | | |
| 5 | | | 11 | | |
| 1.2. PLANO DEL ÁREA. | | | | | |





| | | | | | |
|---|----------------|-------------------|--------------------------------|-----------------|----------------------------|
| 2. DATOS DEL TITULAR MINERO. <i>Nombre y apellidos del titular minero en caso de persona natural; o razón social en el caso de persona jurídica)</i> | | | | | |
| APELLIDOS NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: | | | | | |
| RUC: | | | | | |
| NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: <i>(En caso de persona jurídica.)</i> | | | | | |
| NOMBRE DEL ABOGADO PATROCINADOR: | | | | | |
| CASILLERO JUDICIAL: | | | | | |
| DIRECCIÓN DEL TITULAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. | | | | | |
| Provincia. | Cantón. | Parroquia. | Dirección Domiciliaria. | Teléfono | Correo Electrónico. |
| | | | | | |
| 3. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN. <i>(Nombre de consultor en caso de personal natural; o Razón Social en caso de Cía. Consultora)</i> | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | |
| RUC: | | | | | |
| PROFESIÓN: | | | | | |
| NÚMERO DE REGISTRO DEL SENESCYT: | | | | | |
| DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA. | | | | | |
| TÍTULO MINERO: | | | | | |
| RUC: | | | | | |
| TRAMITES ADMINISTRATIVOS FAVORABLES – ART. 26 DE LA LEY DE MINERIA. | | | | | |
| LICENCIA AMBIENTAL | | | | | |
| TRAMITE ADMINISTRATIVO FAVORABLE - SENAGUA | | | | | |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA | | | | | |

5. FACTORES CLIMATICOS DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN.

Descripción de los factores climáticos (lluvia, humedad, viento, etc.) y meteorológicos de la zona de influencia directa (cantón); información necesaria a considerar en el diseño del plan de explotación; debido a su efecto condicionante sobre las actividades de explotación: crecidas e inundaciones, periodos de estiaje, periodos de recarga de sedimentos; Información de fuentes secundarias, citar fuentes

6. ASPECTOS BIOTICOS DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN.

Descripción breve de los factores bióticos del área de explotación; es necesario saber la presencia de especies representativas de fauna y flora que se verán afectados por las actividades de explotación; y en base a esta información las medidas de mitigación que se implementaran, en el ítem correspondiente.

1. FAUNA

Información respecto a los aspectos biológicos del área específica de explotación; descripción faunística de las especies más representativas, información valida de bibliografía especializada - fuentes secundarias y observación de campo

2. FLORA

Información respecto a los aspectos biológicos del área específica de explotación; descripción florística de las especies más representativas, información valida de bibliografía especializada - fuentes secundarias y observación de campo.





7. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN.

Información con respecto a las actividades económicas desarrolladas en el área de influencia directa del área de explotación (cantón); información necesaria para establecer la demanda actual y potencial de materiales áridos y pétreos, y determinar la sostenibilidad económica de la actividad de explotación.

8. PLAN DE EXPLOTACIÓN.

8.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN.

Descripción del sistema de explotación a ser aplicado, secuencia extractiva características de la extracción, etapas, actividades, cantidades y método, maquinaria a utilizarse.

8.2. ZONIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MONTAJE MINERO.

Descripción de los procesos de montaje de la infraestructura: vías de acceso, patio de maniobras, stock, zarandas, campamentos, baterías sanitarias, comedores, bodega, etc.

- *Anexar plano de zonificación del área de explotación y aprovechamiento.*

8.3. MÉTODO DE EXPLOTACIÓN.

Describir a detalle la forma como se va a extraer el material; para el caso de los aluviales: explotación a cielo abierto; con métodos, Ejp: Bancos o terrazas de un solo lado, diques transversales o dársenas, trampas de sedimentación, otros.

8.3.1. OPERACIONES MINERAS.

Identificación de las diferentes actividades a desarrollarse durante la acción de explotación

8.3.1.1. Preparación.

Descripción a detalle de actividades (proceso) de limpieza, posible remoción de cobertura vegetal en las áreas de trabajo; maquinaria a utilizar entre otras acciones.

8.3.1.2. Arranque.

Descripción a detalle de las actividades (proceso) de extracción, separación de materiales, utilización de maquinaria, entre otras acciones.

8.3.1.3. Carga.

Descripción a detalle de las operaciones (proceso) de cargado del material árido y pétreo a los vehículos de transportación (volquetes), utilización de herramientas y maquinarias (retroexcavadoras, cargadoras).

8.3.1.4. Transporte y comercialización de áridos y pétreos.

Descripción a detalle del proceso de traslado del material explotado hasta el sitio de acopio "stock" o directamente a las obras.

8.3.1.5. Acopio, tratamiento y cribado.

Descripción a detalle de las actividades de acopio y el tratamiento que se dará acorde a las características y tipo de material extraído; el proceso implementado, maquinaria a utilizar y el sistema de almacenamiento: almacenamiento en pila o en silos (bandas transportadoras).





8.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Elaborar una matriz que contenga: cantidad, tipo de maquinaria, y características de las mismas; en base al INSTRUCTIVO PARA CARACTERIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS CON CAPACIDADES LIMITADAS DE CARGA Y PRODUCCIÓN PARA LA MINERÍA ARTESANAL; ítem de estricto cumplimiento.

| MAQUINARIA. | | | |
|-------------|---------------|--|------------------|
| CANT. | TIPO | CARACTERISTICAS | OBSERVACIONES |
| 1 | Excavadora | Potencia neta 90hp, capacidad máxima del cucharón de 0.60m ³ , profundidad de excavación de 5.50m | Alquilada/propia |
| 2 | volquetes | Capacidad 8 m ³ | |
| EQUIPOS | | | |
| 10 | palas | | |
| 1 | Bomba de agua | Motor a diesel de 10 hp 110/220 | propia |

NOTA: La maquinaria para minería artesanal no puede exceder las especificaciones contenidas en el citado instructivo; en caso de contar con maquinaria que exceda las especificaciones debe iniciar el trámite de cambio de fase a pequeña minería.

8.5. PERSONAL.

Listar en una matriz todo el personal necesario para la ejecución de las actividades de explotación, definir claramente el rol y las actividades a ejecutar por cada uno: técnicos, operadores, obreros, etc.

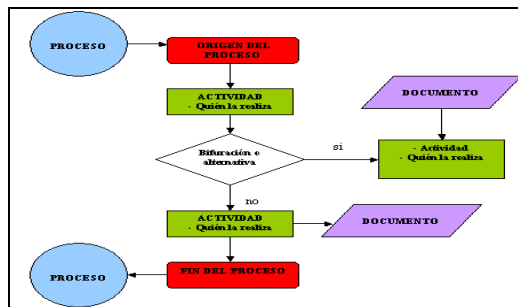
8.6. VOLÚMEN DE EXPLOTACIÓN.

Determinar el volumen a explotar: diario, mensual y anual; y especificar el costo y forma de pago (mensual, trimestral, semestral o anual) a conveniencia del titular - acorde a la tabla asignada por la municipalidad.

Anexar tabla.....

8.7. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO. (detallar mediante un diagrama de flujo todo el proceso a implementarse: preparación arranque, carga, etc)

Ejpl.



8.8. ABANDONO Y CLAUSURA (CIERRE DE MINA).

Describir el Plan de Cierre de Minas; posterior al cumplimiento del plazo del título minero; mismo que debe ser concordante con lo que se describe en el Plan de Manejo Ambiental.





9. PLAZO DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN.

Describir el tiempo para el cual está diseñado el plan de explotación considerando: plazo del título minero (10 años), normativa municipal, condiciones meteorológicas, periodos de retorno (crecidas) y de recarga de sedimentos....condiciones socioeconómicas.

9.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

(Diagrama de Gantt)

10. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL AMBITO MINERO.

Diseñar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

En base a:

- *REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ÁMBITO MINERO; expedido por el directorio de la ARCOM.*
- *FORMATO MODELO DE PLAN MÍNIMO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES – Ministerio de Relaciones Laborales.*

NOTA:

- *Se deberá incluir un índice y la respectiva bibliografía.*
- *El documento debe presentarse anillado.*

